

Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA LA VEJEZ (FUNIVE)

DECRETO A. N. N°. 1486, aprobado el 10 de septiembre de 1996

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 209 del 05 de noviembre de 1996

OTORGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA LA VEJEZ (FUNIVE)

Decreto No. 1486

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Otorgase Personalidad Jurídica a la **Fundación Nicaragüense para la Vejez (FUNIVE)**, Fundación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Fundación, será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La **Fundación Nicaragüense para la Vejez (FUNIVE)** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Art.4.- El presente decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- **Cairo Manuel López** .- Presidente de la Asamblea Nacional.- **Jaime Bonilla**, Secretario de la Asamblea Nacional.-

Por Tanto: Publíquese y ejecútese, Managua, treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- **Violeta Barrios de Chamorro**. - Presidente de la República de Nicaragua.